

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS  
POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO**

**“EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS  
INTEGRANTES DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL  
DISTRITO DE COROSHA, 2020”**

**Autor: Bach. Kelvin Orrillo Chavez**

**Asesor: Mg. Germán Auris Evangelista**

**Registro: (.....)**

**CHACHAPOYAS – PERÚ**

**2023**

# AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM



## ANEXO 3-H

### AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM

- Datos de autor 1**  
Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): ORRILLO CINEZ KELVIN  
DNI N°: 48205724  
Correo electrónico: 48205724NI@UNTRM.EDU.PE  
Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
Escuela Profesional: DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
**Datos de autor 2**  
Apellidos y nombres (tener en cuenta las tildes): \_\_\_\_\_  
DNI N°: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_  
Facultad: \_\_\_\_\_  
Escuela Profesional: \_\_\_\_\_
- Título de la tesis para obtener el Título Profesional**  
EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS INTERCANTES DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE CERCEHO, 2020.
- Datos de asesor 1**  
Apellidos y nombres: GERMAN AURIS EVANGELISTA  
DNI, Pasaporte, C.E N°: 09563475  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) <https://orcid.org/0000-0001-9692-6353>  
**Datos de asesor 2**  
Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_  
DNI, Pasaporte, C.E N°: \_\_\_\_\_  
Open Research and Contributor-ORCID (<https://orcid.org/0000-0002-9670-0970>) \_\_\_\_\_
- Campo del conocimiento según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos- OCDE (ejemplo: Ciencias médicas, Ciencias de la Salud-Medicina básica-Inmunología)**  
[https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde\\_ford.html](https://catalogos.concytec.gob.pe/vocabulario/ocde_ford.html)  
5.00.00 - Ciencias Sociales 5.04.10 - Derecho 5.05.01 - Derecho
- Originalidad del Trabajo**  
Con la presentación de esta ficha, el(la) autor(a) o autores(as) señalan expresamente que la obra es original, ya que sus contenidos son producto de su directa contribución intelectual. Se reconoce también que todos los datos y las referencias a materiales ya publicados están debidamente identificados con su respectivo crédito e incluidos en las notas bibliográficas y en las citas que se destacan como tal.
- Autorización de publicación**  
El(los) titular(es) de los derechos de autor otorga a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM), la autorización para la publicación del documento indicado en el punto 2, bajo la *Licencia creative commons* de tipo BY-NC. Licencia que permite distribuir, remezclar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial por lo que la Universidad deberá publicar la obra poniéndola en acceso libre en el repositorio institucional de la UNTRM y a su vez en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RENATI, dejando constancia que el archivo digital que se está entregando, contiene la versión final del documento sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador.

Chachapoyas, 26 / MARZO / 2023

  
Firma del autor 1  
  
Firma del Asesor 1

\_\_\_\_\_  
Firma del autor 2

\_\_\_\_\_  
Firma del Asesor 2

**AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ  
DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana  
**Rector**

Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres  
**Vicerrector Académico**

Dra. María Nelly Luján Espinoza  
**Vicerrectora de Investigación**

Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo  
**Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

## VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS



**UNTRM**

**REGLAMENTO GENERAL**  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

### ANEXO 3-L

#### VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM (  )/Profesional externo (  ), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada Exención de Responsabilidad Penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corasña, 2020; del egresado Kelvin orillo Chaves de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.



Chachapoyas, 20 de MARZO de 2023

  
Firma y nombre completo del Asesor

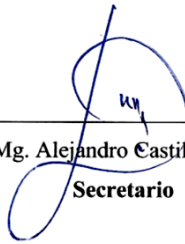
Mg. Anis edangelista German

## JURADO EVALUADOR DE LA TESIS



---

Mg. Pilar Mercedes Cayllhua Dioses  
**Presidente**



---

Mg. Alejandro Castillo Sosa  
**Secretario**



---

Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo  
**Vocal**

# CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE TESIS



**UNTRM**

REGLAMENTO GENERAL  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

## ANEXO 3-Q

### CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada:

Exención de responsabilidad penal de los integrantes de las  
Rondas Campesinas del distrito de Corosha 2020

presentada por el estudiante ( )/egresado (x) Kelvin Orrillo Chávez

de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

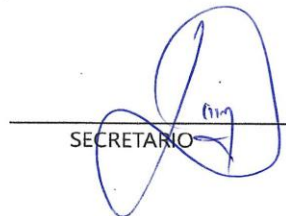
con correo electrónico institucional 4820572441@untrm.edu.pe

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

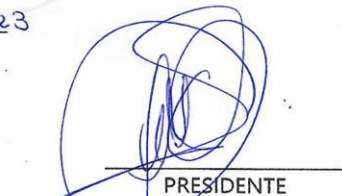
- a) La citada Tesis tiene 24 % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (x) / igual ( ) al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene \_\_\_\_\_ % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.



Chachapoyas, 08 de mayo del 2023

  
SECRETARIO

  
VOCAL

  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....  
.....



# ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL  
PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE  
BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

## ANEXO 3-S

### ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 09 de Junio del año 2023 siendo las 12 horas, el aspirante: Kevin Otrino Chavez, asesorado por Mg. German Surri Evangelista defiende en sesión pública presencial () / a distancia ( ) la Tesis titulada: Ejecución de Responsabilidad Penal de la subgrupos de la Pander Campesinos del Distrito de Corosha. 2020, para obtener el Título Profesional de Abogado, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mg. Pils Mercedes Cayllaga Diasco

Secretario: Mg. Alejandro Castillo Soto

Vocal: Dr. Segundo Roberto Vargas Bravo



Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () por Unanimidad () / Mayoría ( ) Desaprobado ( )

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 1:20 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

[Signature]  
SECRETARIO

[Signature]  
VOCAL

[Signature]  
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:  
.....

## ÍNDICE GENERAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UNTRM.....	ii
AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS .....	iii
VISTO BUENO DEL ASESOR DE LA TESIS .....	iv
JURADO EVALUADOR DE LA TESIS.....	v
CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS.....	vi
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE LA TESIS.....	vii
ÍNDICE GENERAL.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS .....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESUMEN .....	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	13
II. MATERIAL Y MÉTODO.....	30
III. RESULTADOS .....	33
IV. DISCUSIÓN .....	39
V. CONCLUSIONES .....	43
VI. RECOMENDACIONES .....	44
VII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA .....	45
ANEXOS.....	50



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Operacionalización de variables .....	31
<b>Tabla 2.</b> Resultados sobre el objetivo general .....	33
<b>Tabla 3.</b> Resultados sobre el objetivo específico 1 .....	34
<b>Tabla 4.</b> Resultados sobre el objetivo específico 2 .....	35
<b>Tabla 5.</b> Resultados sobre el objetivo específico 3 .....	36
<b>Tabla 6.</b> Análisis de casos .....	37

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Porcentaje sobre el objetivo genera 1.....	33
<b>Figura 2.</b> Porcentaje sobre el objetivo específico 1 .....	34
<b>Figura 3.</b> Porcentaje sobre el objetivo específico 2 .....	35
<b>Figura 4.</b> Porcentaje sobre el objetivo específico 3 .....	36

## RESUMEN

La tesis tuvo por objetivo general de estudio describir la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020; la investigación fue de tipo descriptivo de enfoque cualitativo de diseño no experimental; la población estuvo conformada por 10 casos y 5 especialistas en el tema del distrito de Corosha de las cuales se consideró como muestra 3 casos donde estuvo involucrado los integrantes de las rondas campesinas y 5 especialistas en el tema. se empleó como técnica de acopio de datos análisis documental y entrevista; como instrumento se aplicó la guía de análisis documental y guía de entrevista; se obtuvo por resultados que la mayoría de los entrevistado indicaron que es viable la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones; por otro lado, se analizó tres casos en las que se han ventilado la responsabilidad por la actuación dentro de jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas; en dos expedientes se han condenado con penas por encima de los ocho años y solo en un caso se han absuelto. Concluyendo que es viable la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones en el Distrito de Corosha, 2020.

**Palabras claves:** Eximencia, Rondas campesinas, Jurisdicción, Justicia comunal.

## **ABSTRACT**

The general objective of the thesis was to describe the exemption from criminal responsibility of the members of the peasant rounds of the Corosha district, 2020; the research was of a descriptive type with a qualitative approach of non-experimental design; The population consisted of 10 cases and 5 specialists in the subject from the Corosha district, of which 3 cases were considered as samples where the members of the peasant rounds and 5 specialists in the subject were involved. documentary analysis and interview were used as a data collection technique; As an instrument, the documentary analysis guide and interview guide were applied; It was obtained by results that the majority of the interviewees indicated that the Exemption of criminal responsibility of the members of the peasant rounds for acting within their functions is viable; On the other hand, three cases were analyzed in which the responsibility for the actions within the communal jurisdiction of the members of the peasant patrols have been aired; in two proceedings they have been convicted with sentences of more than eight years and only in one case have they been acquitted. Concluding that the exoneration of criminal responsibility of the members of the peasant rounds for acting within their functions in the District of Corosha, 2020, is viable.

Key words: Exemption, Peasant Rounds, Jurisdiction, Community Justice.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. Realidad problemática**

Las rondas campesinas, dentro de su jurisdicción (región selva, sierra y costa), gozan de atribuciones jurisdiccionales delimitadas y reconocidas por la carta magna del Perú, además de ellos también se encuentran reconocidas por normas internacionales que reconocen ampliamente las atribuciones jurisdiccionales de los miembros de las rondas campesinas; el problema surge cuando la justicia ordinaria no respeta estos derechos al momento de juzgar a sus integrantes por la comisión de algún delito conforme a sus costumbres y la misma que muchos casos ya ha sido juzgado por la justicia comunitaria, además no tienen en consideración las atenuaciones concernientes por su cultura y por consiguiente se están vulnerando los derechos jurisdiccionales de las rondas campesinas del distrito de Corosha; en muchos casos existen persecución judicial contra los miembros de las rondas campesinas pese al reconocimiento constitucional e internacional que ellos dentro de su comunidad campesina o nativa gozan de una autonomía jurisdiccional con fines de juzgar hechos delictivos conforme a su derecho consuetudinario como norma jurídica. En merito a lo descrito nos hemos planteado como problema general saber en el ámbito del distrito de Corosha ¿Cuál es la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020?

### **1.2. Formulación del problema**

#### **1.2.1. Problema General**

¿Cuál es la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020?

### **1.3. Justificación**

#### **1.3.1. Justificación Teórica**

La investigación encuentra su justificación teórica en merito a que se ha abordado la problemática referida a la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas conforme a sus atribuciones en el distrito de Corosha durante el año 2020.

Según Alvarez (2023) Implica describir cuáles son las brechas de conocimiento existentes que la investigación buscará reducir. Hay distintos argumentos para justificar la importancia de la investigación desde el punto de vista teórico. Se pueden ver distintas revistas que tienen una sección que solicitan la importancia de la investigación siendo la justificación teórica un elemento principal para justificar la importancia.

### **1.3.2. Justificación Práctica**

La importancia practica consiste en el análisis del sistema jurídico peruano referido a las normas reguladoras de los derechos de las rondas campesinas de todo el Perú, que aún existe de cierto modo vacíos legales que infringen sus derechos fundamentales reconocido por instancias internacionales, en la actualidad existen dirigentes y miembros de las rondas campesinas perseguidos por la justicia peruana por haber aplicado en la solución de alguna controversia, asimismo, no se respetan sus decisiones que han sido resueltos conforme a sus atribuciones.

## **1.4. Delimitación**

### **1.4.1. Delimitación Temporal**

El desarrollo del presente estudio se desarrolló sobre los datos relacionados al periodo del año 2020.

### **1.4.2. Delimitación Espacial**

El desarrollo del presente estudio estuvo enfocado en las rondas campesinas del distrito de Corosha, provincia de Bongára, departamento de Amazonas.

### **1.4.3. Delimitación Social**

El estudio se desarrolló sobre la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha.



## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Describir la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

### **1.5.2. Objetivos Específicos**

1.- Describir la Eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

2.- Describir la Eximencia de responsabilidad penal por la garantía de autonomía de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

3.- Determinar la Eximencia de responsabilidad penal por la delimitación de la jurisdicción comunal frente a la justicia ordinaria de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

## **1.6. Antecedentes de investigación**

### **1.6.1. Nacionales**

Cruz (2019), en su tesis titulado *“La costumbre como norma jurídica en las comunidades nativas y la atenuación de la responsabilidad penal”*, para optar el Grado académico de Maestro en Derecho, por la Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Tuvo por objetivo general determinar en qué medida la costumbre como norma jurídica en las Comunidades Nativas permite a los habitantes atenuar o eximir la responsabilidad penal, teniendo como tipo de método el científico. La población estuvo conformada por 250 unidades de análisis, entre expedientes, jueces, fiscales, docente universitarios y abogados, y la muestra estuvo conformada por 90 unidades de análisis. Las técnicas empleadas fueron: fichaje, análisis de contenido, encuesta y entrevista, y los instrumentos fueron: fichas de investigación, fichas de resumen, guía de entrevista, guía de análisis de contenido, ficha de campo y fichas bibliográficas. La conclusión a la que se llegó fue que la aplicación del derecho consuetudinario para funciones jurisdiccionales por las Comunidades Nativas de la Selva Amazónica del Perú se realiza de forma diferenciada

de acuerdo con si están totalmente aislados, si tiene contacto con la sociedad, si tienen autonomía económica, si son culturados o sin cultura.

La presente investigación se vincula con las categorías objeto de estudio en vista que trata sobre la costumbre como norma jurídica dentro de las comunidades campesinas y nativas y las mismas que justifican el actuar de los integrantes de las rondas campesinas atenuándolas pese a que la actuación devino en una ilicitud normalmente en secuestro porque la mayoría de las rondas campesinas suelen retener a las personas por un largo lapso de tiempo. Además, esta investigación sirvió para realizar las discusiones pertinentes con los resultados obtenidos.

### **1.6.2. Internacionales**

Garratón (2018), en su tesis titulado “*La desheredación de las mujeres en la Kabilia (Argelia) como paradigma de la oposición entre el derecho consuetudinario Bereber y la Ley Islámica*”, para optar el Grado de Doctor en Artes y Humanidades, por la Universidad de Cádiz, España. Tuvo por objetivo principal el análisis de la práctica de la desheredación femenina en la Kabilia (Argelia) y su vigencia actual. Tuvo por tipo de investigación la metodología cualitativa, trabajando con un enfoque multidisciplinar puesto que la naturaleza del objeto de estudio, la desheredación de las mujeres en la Kabilia, abarca diversos campos como el jurídico, el histórico, el antropológico o el sociológico. La población y muestra estuvo conformada por 282 jóvenes universitarios, sin que los resultados obtenidos pretendan ser representativos del total de la juventud argelina. La técnica empleada en este estudio fue la entrevista y el instrumento la guía de entrevista, aparte de la observación directa, de testimonios y análisis de material diverso como prensa, páginas web, blogs y redes sociales. La conclusión general fue que más que considerar la desheredación en la Kabilia como el paradigma de la oposición entre el derecho bereber y la ley islámica, deberíamos considerarla como el paradigma de los conflictos a los que se enfrentan las mujeres argelinas, y la mayoría de las mujeres en general, para alcanzar la igualdad total entre hombres y mujeres.

La presente investigación se vincula en vista de que trata sobre la costumbre frente a una norma objetiva, siendo importante antecedente en vista que nuestro tema trata de la actuación de los integrantes de las rondas campesinas conforme a su norma

consuetudinaria y por otro lado dejando la norma objetiva. La misma a servido para la discusión de los resultados.

Barrionuevo (2015), en su tesis titulado “*La justicia indígena y el derecho al debido proceso en el Cantón Ambato*”, para optar la titulación de Abogada de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, por la Universidad Técnica de Ambato-Ecuador. Tuvo por objetivo general determinar la incidencia del escaso conocimiento de los procedimientos de Justicia Indígena en el Derecho al Debido Proceso, teniendo como tipo de investigación el exploratorio, descriptivo y la asociación de variables. La población y muestra fueron sesenta y ocho personas involucradas en la problemática. Las técnicas empleadas en el estudio fueron la encuesta y la entrevista, y los instrumentos empleados en el estudio fueron el cuestionario y la guía de entrevista. La conclusión fue que la falta de conocimiento de las normas son las que permiten que los comuneros del Cantón tomen decisiones equivocadas para el aplacamiento de la Justicia Indígena sin siquiera seguir el procedimiento que se establece para el desarrollo del mismo ocasionando que se vulnere el Debido Proceso que debe tener todo tipo de procedimiento puesto que este se encuentra amparado en la Constitución de la República del Ecuador el mismo que se debe aplicar con apego a los derechos Humanos y a los tratados y Convenios que el país tiene.

Asi mismo sobre la investigación se conecta con la justicia indígena porque se trata de costumbres pero que van en contra de las normas establecidas, ya que nuestro tema se refiere a miembros de una ronda indígena según sus normas constitucionarias y por otro Sirve para la discusión de los resultados.

## **1.7. Bases Teóricas**

### **1.7.1. Eximencia de responsabilidad penal**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante Minjus, 2018) a través de su Resolución Ministerial N° 0064-2018-JUS que aprueba la Décimo Tercera Edición Oficial de la Constitución Política del Perú la cual sostiene:

Ejercicio de la función jurisdiccional por las rondas campesinas

Artículo 149.- Las autoridades de las Rondas campesinas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. (...). (pp. 176-177)

La existencia de una jurisdicción de naturaleza comunal establecida en el artículo 149 de la Constitución, representa sin lugar a dudas un gran avance que va de la mano con el reconocimiento de lo que la misma norma fundamental y la jurisprudencia expedida conforme a ella, han venido en denominar como multiculturalismo, orientación esta última, que se traduce en el pleno respeto a la diversidad y el pluralismo cultural que nuestra Constitución acertadamente auspicia y por supuesto garantiza, elevándola incluso y desde el punto de vista político, a la categoría de una auténtica política de Estado y desde el punto de vista jurídico, a la de un bien de incuestionable relevancia. (STC, 2016, p. 6).

#### **1.7.1.1. Jurisdicción comunal.**

“Siendo la jurisdicción comunal y la autonomía de la que se encuentra dotada un bien jurídico de relevancia perfectamente reconocible al interior de la Constitución, no debe, sin embargo, ser entendida como todo lo que representa la norma fundamental (...)” (STC, 2016, p. 7).

“Artículo 149°. – Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial.”

##### ***1.7.1.1.1. Existencia de una jurisdicción de naturaleza comunal establecida.***

Según la Sentencia del Tribunal Constitucional (en adelante STC, 2016) sostiene que:

La jurisdicción comunal, en este contexto, (...), tiende a la idea de reconocer la existencia de distintas culturas y modos de concebir la realidad, que parten de la historia y el

desarrollo de los grupos humanos existentes al interior de nuestro territorio, en todos los sectores o ámbitos que la misma abarca. (p. 6);

La existencia de una jurisdicción de naturaleza comunal establecida en el artículo 149 de la Constitución, representa sin lugar a dudas un gran avance que va de la mano con el reconocimiento de lo que la misma norma fundamental y la jurisprudencia expedida conforme a ella, han venido en denominar como multiculturalismo, orientación esta última, que se traduce en el pleno respeto a la diversidad y el pluralismo cultural que nuestra Constitución acertadamente auspicia y por supuesto garantiza, elevándola incluso y desde el punto de vista político, a la categoría de una auténtica política de Estado y desde el punto de vista jurídico, a la de un bien de incuestionable relevancia.

#### **1.7.1.1.2. Garantía incuestionable**

Conforme sostiene la STC (2016):

(...) constituye la autonomía en su ejercicio, entendida esta última como una capacidad para auto desenvolverse con sujeción a sus propias reglas, establecidas a partir de las propias consideraciones materiales de lo que representa el multiculturalismo aceptado *per se* como uno de los contenidos de nuestra Constitución. (p. 6).

El orden jerárquico de la norma jurídica ha resultado incuestionablemente vulnerado por el Decreto Legislativo seiscientos cincuentiuno, pues, siendo norma de menor jerarquía no puede modificar ni suprimir ni suspender prescripciones específicas de la Constitución. Es pertinente recordar la tesis del ilustre jurista Sánchez Viamonte: “Toda ley del Poder Legislativo ordinario o poder constituido está subordinado a la Constitución emanada del Poder Constituyente extraordinario y su validez está condicionada por su acatamiento a la letra y al espíritu de la Constitución. Como círculo concéntrico interno, la ley ordinaria es una voluntad jurídica que se manifiesta y actúa libremente dentro de la órbita constitucional, pero que carece de aptitud para salirse de ella y ultrapasarse los límites que le corresponden como poder constituido”

### **1.7.1.2.Límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida.**

Conforme sostiene la STC (2016):

Los derechos fundamentales, son pues, en definitiva, límites indiscutiblemente objetivos al ejercicio de la potestad jurisdiccional comunal y, como tales, deben ser merituados en cada ocasión en que puedan resultar invocados según la incidencia o nivel de afectación del cual puedan ser objeto. Ello pues descarta, la idea de que, por el simple hecho de alegarse la existencia de una potestad jurisdiccional especial, quede cerrada la discusión en torno de su correcto o adecuado ejercicio (p. 8).

De igual modo Villar (2020) Si bien el artículo 149 de la Constitución, deja claramente establecido el reconocimiento de la jurisdicción comunal en los términos que antes se ha descrito, establece a su vez y con toda nitidez que la misma debe ser ejercida de una forma tal que no colisione con los derechos fundamentales de la persona; esto es, coloca a estos últimos como un punto central de obligada referencia. También la invocación al respeto de los derechos fundamentales por parte de la jurisdicción comunal, no es ni representa, sin embargo, un simple desiderátum carente de contenido objetivo o sujeto a la libre discrecionalidad de quien pone en práctica el ejercicio de la consabida facultad. Si se ha dicho en innumerables ocasiones que la Constitución y su catálogo de derechos vinculan tanto al Estado como a quienes integran la sociedad, es indiscutible que no pueden existir ámbitos a donde pueda predicarse exenciones al orden constitucional y, sobre todo, excepciones a la eficacia de los mandatos a favor de la persona humana y el respeto de su dignidad.

#### ***1.7.1.2.1. Invocación al respeto de los derechos fundamentales por parte de la jurisdicción comunal.***

La invocación al respeto de los derechos fundamentales por parte de la jurisdicción comunal no es ni representa, sin embargo, un simple desiderátum carente de contenido objetivo o sujeto a la libre discrecionalidad de quien pone en práctica el ejercicio de la consabida facultad. Si se ha dicho en innumerables ocasiones que la Constitución y su catálogo de derechos vinculan tanto al Estado como a quienes integran la sociedad, es indiscutible que no pueden existir ámbitos a donde pueda predicarse exenciones al orden



constitucional y sobre todo, excepciones a la eficacia de los mandatos a favor de la persona humana y el respeto de su dignidad. (p. 7)

Según Picori (2023) Los derechos fundamentales, son pues, en definitiva, límites indiscutiblemente objetivos al ejercicio de la potestad jurisdiccional comunal y, como tales, deben ser merituados en cada ocasión en que puedan resultar invocados según la incidencia o nivel de afectación del cual puedan ser objeto. Ello pues descarta, la idea de que, por el simple hecho de alegarse la existencia de una potestad jurisdiccional especial, quede cerrada la discusión en torno de su correcto o adecuado ejercicio.

#### ***1.7.1.2. Observancia de los derechos fundamentales***

Sostiene la STC (2016) que la observación de los derechos fundamentales es “la obligación de que estos no sean vulnerados, no es pues dentro de este contexto una proclama que no pueda resultar concretizable, sino una máxima que reclama garantías de observancia obligatoria, (...)” (p. 7).

#### **1.7.1.3. La garantía de autonomía.**

Sabido es que la norma fundamental, se estructura no sobre la base de una escala de jerarquías, sino sobre el supuesto de contenidos igual de importantes, debiéndose matizar que cualquier eventual escenario conflictivo debe ser resuelto a la luz de cada caso, y con sujeción estricta a un raciocinio elementalmente ponderativo.

No es ni puede ser aceptable que, tras invocarse la relevancia de un contenido o norma constitucional, se pueda en abstracto o tal y cual, si fuera una regla generalizada, neutralizar el valor o trascendencia de otro contenido o norma de la propia Constitución, pues esta debe ser concebida de manera no sólo sistemática y armónica, sino en forma compatible con la totalidad de objetivos constitucionales. (STC, 2016, p. 8).

La garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos; Sin embargo, como lo ha reiterado este Colegiado, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad del Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales (FJ 10 y 11).

#### ***1.7.1.3.1. Bienes jurídicos de relevancia***

Según la STC (2016) menciona que:

En definitiva y si de bienes jurídicos de relevancia se trata, hay más de uno en el contenido de la norma fundamental y mal haría el operador jurídico en exaltar la importancia de uno, sacrificando por completo la trascendencia del otro. O a todos se les asume como especialmente superlativos, o la Constitución representaría un intento banal por querer integrar las aspiraciones sociales, cuando alguna de ellas simplemente puede desdibujar al resto, sea relativizándolas o simplemente, desconociéndolas. (p. 9).

la relevancia jurídica de los bienes es relativa, referida sólo a una determinada puesta en peligro. (...) [e]l derecho penal ya no garantiza la existencia de los bienes jurídicos en sí, sino sólo que las personas no ataquen esos bienes, y, de manera correspondiente, únicamente en esta medida se tratará de bienes jurídicos, por lo demás, de meros bienes que pueden perecer. (...) [l]a muerte por senectud es la pérdida de un bien, pero la puñalada del asesino es una lesión de un bien jurídico. Por lo tanto, el derecho penal no sirve para la protección genérica de bienes que han sido proclamados como bienes jurídicos, sino para la protección de bienes contra ciertos ataques, y sólo en lo que se refiere a esta protección los bienes aparecerán en la lente del derecho, y serán bienes jurídicos (Kierszenbaum, 2023)

#### **1.7.1.4.Las Funciones jurisdiccionales.**

Según la STC (2016) menciona que, (...) descarta de plano que todos los aspectos jurídicos puedan ser vistos en el ámbito de la justicia comunal, pues el origen de esta no responde a los mismos supuestos y consideraciones de la Justicia ordinaria, sino a lo que es propio de la vida comunal con todas las incidencias que la misma puede llegar a suponer. Naturalmente, esto tampoco significa ni debe tomarse necesariamente, como que sean muy pocos los aspectos a cargo de esta variante jurisdiccional, sino simplemente, como que no todos los aspectos jurídicos pueden tener una consecuencia directa en el ámbito de la vida comunal.

Sin embargo, el hecho de que se acepte como perfectamente legítima, la opción de una justicia comunal de tipo penal no significa tampoco como algunos, erróneamente lo creen,

que nuestro ordenamiento jurídico pretenda auspiciar una renuncia total a las potestades punitivas que tiene el Estado en relación a los delitos cuando de comunidades campesinas o nativas se trata.

En efecto, lo primero que debe recordarse es que no existen cláusulas constitucionales absolutas. Que el artículo 149 de la Constitución reconozca la jurisdicción comunal, no significa que esta última sustituya o reemplace a la justicia ordinaria. El vocablo "pueden" utilizado por el citado dispositivo para hacer referencia a las funciones jurisdiccionales de las autoridades de las Rondas campesinas, es aquí especialmente significativo. Si la intención de la norma constitucional hubiese sido, la de darle a la justicia comunal, el rol sustitutivo de la Justicia ordinaria, el citado término estaría demás, debiéndose haber optado por el de "deben".

#### ***1.7.1.4.1. Importancia de una jurisdicción comunal***

Según STC (2016) menciona que:

La importancia de una jurisdicción comunal se encuentra fuera de toda duda. Sin embargo, conviene preguntarse si a partir de su reconocimiento y puesta en ejercicio, cualquier materia con incidencia jurídica debe ser puesta en su conocimiento.

(...) si los aspectos vinculados a la eventual comisión de ilícitos penales deben ser visto por la justicia comunal. Al respecto y sin temor a equívocos, puede también afirmarse que ello no sólo es perfectamente posible, sino hasta auspicioso, pues la tutela de bienes jurídicos depende en buena medida de la concepción con la que cada grupo humano concibe su organización en la vida social y siendo ello así, no es extraño sino perfectamente coherente la concepción de una justicia comunal de tipo penal. (p. 9)

OIT (2014) por medio del Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su artículo 9.1. Manifiesta que:

## **Artículo 9**

1. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros.

2. Las autoridades y los tribunales llamados a pronunciarse sobre cuestiones penales deberán tener en cuenta las costumbres de dichos pueblos en la materia. (p. 32)

MINJUS (2016) a través del Decreto Legislativo N° 957 que aprueba el Código Procesal Penal, la cual a través de la Resolución Ministerial N° 0123-2016-JUS aprueba su Cuarta Edición Oficial de Código Procesal Penal donde tipifica en su “Artículo 18°. - Límites de la jurisdicción penal ordinaria La jurisdicción penal ordinaria no es competente para conocer: (...) 3. De los hechos punibles en los casos previstos en el artículo 149° de la Constitución.” (p. 43).

De lo indicado se puede sostener que la norma objetiva está por encima de las costumbres pese a que dicha costumbre se ejercite en la comunidad campesina o nativa como algo normal, se debe respetar lo establecido en las normas objetivas.

### **1.7.1.5. Delimitación de la jurisdicción comunal frente a la justicia ordinaria.**

(...) no podrían ser materia de conocimiento en el ámbito de la justicia comunal, todos aquellos delitos que recaigan sobre derechos fundamentales como la vida, la salud, la integridad física, psíquica y moral, la libertad, entre otros o que puedan afectar de alguna forma los intereses de aquellas personas ubicadas en condición especial y/o sensible como los niños, los adolescentes, las mujeres en estado de embarazo, los ancianos, etc.

La jurisdicción comunal, en resumen, ha sido reconocida no para justificar excesos, sino para preservar la diversidad y el pluralismo cultural de manera compatible con la totalidad de bienes reconocidos por la Constitución. Una interpretación contraria a tal consideración es por donde quiera que se le mire, una opción inconstitucional. (p. 12)

## **1.8. Marco Legal**

En el desarrollo de nuestra investigación se han empleado las normas que regulan los derechos de los miembros de las rondas campesinas y asimismo la atenuación de las penas en caso algún miembro se viera involucrado en la comisión de algún delito conforme a sus atribuciones y autonomía:

### **1.8.1. Constitución Política del Perú:**

Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Todo peruano tiene derecho a usar su propio idioma ante cualquier autoridad mediante un intérprete. Los extranjeros tienen este mismo derecho cuando son citados por cualquier autoridad. (MINJUS, 2018, p. 51)

Ejercicio de la función jurisdiccional por las rondas campesinas

**Artículo 149.-** Las autoridades de las Comunidades Campesinas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial. (pp. 176-177)

### **1.8.2. Código Penal**

Error de comprensión culturalmente condicionado

**Artículo 15°.-** El que por su cultura o costumbres comete un hecho punible sin poder comprender el carácter delictuoso de su acto o determinarse de acuerdo a esa

comprensión, será eximido de responsabilidad. Cuando por igual razón, esa posibilidad se halla disminuida, se atenuará la pena (Minjus, 2016).

### **1.8.3. Código Procesal Penal**

Artículo 18°. - Límites de la jurisdicción penal ordinaria

La jurisdicción penal ordinaria no es competente para conocer:

(...)

3. De los hechos punibles en los casos previstos en el artículo 149° de la Constitución. (MINJUS, 2016, p. 43)

### **1.8.4. Ley de Rondas Campesinas, Ley N° 27908**

**Artículo 1°.** Reconócese personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca (Congreso de la República, 2003).

### **1.8.5. Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2003-JUS**

Establece que “Son Rondas Campesinas, las organizaciones sociales integradas por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural. Son Rondas Comunales, las organizaciones sociales integradas por miembros de las comunidades nativas” (Poder ejecutivo, 2003, p. 2).

## **1.9. Marco Conceptual**

**Jurisdicción comunal.** - Tiende a la idea de reconocer la existencia de distintas culturas y modos de concebir la realidad, que parten de la historia y el desarrollo de los grupos



humanos existentes al interior de nuestro territorio, en todos los sectores o ámbitos que la misma abarca.

**Garantía incuestionable.-** Constituye la autonomía en su ejercicio, entendida esta última como una capacidad para auto desenvolverse con sujeción a sus propias reglas, establecidas a partir de las propias consideraciones materiales de lo que representa el multiculturalismo aceptado per se como uno de los contenidos de nuestra Constitución.

**Observancia de los derechos fundamentales.-** es “la obligación de que estos no sean vulnerados, no es pues dentro de este contexto una proclama que no pueda resultar concretizable, sino una máxima que reclama garantías de observancia obligatoria, (...)”.

**Bienes jurídicos de relevancia.-** Se trata, hay más de uno en el contenido de la norma fundamental y mal haría el operador jurídico en exaltar la importancia de uno, sacrificando por completo la trascendencia del otro. O a todos se les asume como especialmente superlativos, o la Constitución representaría un intento banal por querer integrar las aspiraciones sociales, cuando alguna de ellas simplemente puede desdibujar al resto, sea relativizándolas o simplemente, desconociéndolas.

**Las Funciones jurisdiccionales.-** la Constitución reconozca la jurisdicción comunal, no significa que esta última sustituya o reemplace a la justicia ordinaria. El vocablo "pueden" utilizado por el citado dispositivo para hacer referencia a las funciones jurisdiccionales de las autoridades de las Rondas campesinas, es aquí especialmente significativo. Si la intención de la norma constitucional hubiese sido, la de darle a la justicia comunal, el rol sustitutivo de la Justicia ordinaria, el citado término estaría demás, debiéndose haber optado por el de "deben".

**Importancia de una jurisdicción comunal. -** se encuentra fuera de toda duda. Sin embargo, conviene preguntarse si a partir de su reconocimiento y puesta en ejercicio, cualquier materia con incidencia jurídica debe ser puesta en su conocimiento. Si los aspectos vinculados a la eventual comisión de ilícitos penales deben ser vistos por la justicia comunal. Al respecto y sin temor a equívocos, puede también afirmarse que ello no sólo es perfectamente posible, sino hasta auspicioso, pues la tutela de bienes jurídicos depende en buena medida de la concepción con la que cada grupo humano concibe su

organización en la vida social y siendo ello así, no es extraño sino perfectamente coherente la concepción de una justicia comunal de tipo penal.

**Error de comprensión culturalmente condicionado.-** Así, las personas que, realizando un hecho delictivo, que para el ámbito cultural en el que se mueve no resulta serlo, condicionados por sus patrones culturales no se encuentran en la capacidad de interiorizar la norma penal, por ello no se les puede exigir internalizar una norma que colisiona con su realidad cultural, por lo tanto tendría que considerárseles inculpables, ya que no se les puede reprochar su conducta.

**Enfoque sociológico.** - El origen del problema se remota a la época de la conquista. Los españoles llegaron e impusieron su visión religiosa, política, económica y cultural del mundo; de esta manera sentenciaron a Atahualpa, lo condenaron a pena de muerte por polígamo, por idolatra, conductas valoradas negativamente pero culturalmente ajenas al imperio incaico.

**Error de prohibición.-** El principio “*ignorantia vel error iuris non excusal*” (es decir: la ignorancia o el error de derecho, no excusan) viene del Derecho Romano, ya que en aquel ordenamiento jurídico las leyes se enseñaban a todos, y de aquí partía la premisa de que las leyes se presumían conocidas por todos los ciudadanos romanos.

**Ignorancia y error.-** La ignorancia es puro no saber y el error es saber mal, es decir, que “implica un conocimiento que se tiene por verdadero o exacto, siendo falso”. Siendo en realidad, difícil un caso de ignorancia pura, ya que casi siempre se dará la hipótesis de obrar equivocadamente. Verdad es que la falta de conocimiento implica, en última instancia, un conocimiento falso. Pero ello es así en la medida en que se atiende al contenido general del conocimiento del sujeto en un momento dado; si se circunscribe, en cambio al concreto saber en relación con los aspectos del hecho, la distinción es viable.

**Error de derecho y, de hecho.** - No puede identificarse al error de prohibición con el error de derecho. La clasificación del error en error de derecho y error de hecho (*error juris* y *error facti*) esta desprestigiada y, si queremos compararla con la de error de tipo y de prohibición, así como el error de tipo no es lo mismo que el error de hecho, el error de prohibición tampoco es igual al error de derecho, porque la falsa admisión de una situación de justificación que no está dada, es decir, la llamada justificación putativa, es

un error de hecho (el sujeto cree que lo agreden y le están jugando una broma, cree que el incendio le amenaza porque está encerrado y no está encerrado) y, no obstante, es un error de prohibición.

**Error de derecho penal y no penal.** - Se alude a la diferencia que va entre la norma que manda o prohíbe y las normas que dan contenidos a ese mandato o a esa prohibición y que hacen que el sujeto crea o no crea obrar en contra de la norma. En un caso, el sujeto puede manifestar que no sabía que una norma prohibiese tal acción y en el otro caso que no sabía que con su acción violase la norma que prohíbe tal cosa. En el segundo caso, no se discute la validez y vigencia de la norma misma, y como ese error recae sobre el sentido de la propia acción, por eso se asimila a ignorancia de hecho.

**Error vencible e invencible.** - El error vencible es aquel en el cual no se puede evitar la comisión del delito, empleando una diligencia normal o la que estuvo al alcance del autor en las circunstancias en que actuó. El error vencible o culpable, lo que hace es eliminar el dolo dejando subsistente la responsabilidad culposa, o bien disminuye la responsabilidad del autor, reflejándose esta en la cuantía de la pena.

**Error esencial y no esencial.** - El error será esencial cuando recaiga sobre alguno de los elementos constitutivos del tipo penal, o bien, sobre una circunstancia agravante o sobre la antijuridicidad del hecho. Será no esencial, también denominado accidental, cuando el mismo recaiga sobre circunstancias que acompañan al hecho, pero que las mismas no alteran la esencia de la figura delictiva, o bien, su calificación.

**Error directo e indirecto.** - El error de prohibición será directo, cuando recaiga sobre el conocimiento de la norma prohibitiva y será indirecto cuando recaiga sobre la permisión de la conducta; la cual puede consistir en la falsa suposición de existencia de un permiso que la ley no otorga o bien en la falsa admisión de una situación de justificación que no está dada.

**Error de comprensión y de conocimiento.** - El error que recae sobre el conocimiento de la antijuridicidad, es el error de prohibición, pero no obstante puede haber casos en que el sujeto conoce la prohibición y la falta de permiso y, sin embargo, no le sea exigible la internalización de la pauta que conoce: este es el error de comprensión.

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1. Tipo de investigación**

Hernández et al. (2014) sostiene que los “Estudios descriptivos buscan especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” (p. 92).

En merito a las teorías expuestas se determina que el presente trabajo de investigación se desarrolló bajo el tipo de investigación descriptivo.

### **2.2. Diseño de la investigación**

Hernández et al. (2014) mencionan “Diseño es el plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación y responder al planteamiento” (p. 128).

En la misma línea los autores Hernández et al. (2014) sostienen que la “Investigación no experimental son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p.152).

“Diseños transeccionales (transversales) son investigaciones que recopilan datos en un momento único” (Hernández et al., 2014, p. 154)

Diseños transeccionales descriptivos son estudios que indagan la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables en una población, son estudios puramente descriptivos (Hernández et al., 2014).

Dada las teorías antes expuestas el diseño de la investigación es no experimental de tipo de diseño transeccional descriptivo.

## 2.3. Población y muestra

### 2.3.1. Población

Los autores Hernández, Fernández, & Baptista (2014) definen a la “Población o universo como el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (p. 174).

La población estuvo compuesta por 10 casos y 5 especialistas en el tema del distrito de Corosha.

### 2.3.2. Muestra

Según los autores Hernández, Fernández, & Baptista (2014) mencionan que la “Muestra viene a ser el subgrupo del universo o población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de ésta” (p. 173).

La muestra estuvo compuesta por 3 casos donde se han absuelto a los integrantes de las rondas campesinas y 5 especialistas en el tema.

## 2.4. Variables

**Tabla 1**

*Operacionalización de variables*

<b>Variable</b>	<b>Definición conceptual</b>	<b>Definición operacional</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
X: Eximencia de responsabilidad penal	Son las condiciones en las que se amparan los ronderos para no ser sometido a la jurisdicción ordinaria y las mismas están reconocidos	La variable fue analizada a partir de sus dimensiones: Jurisdicción comunal, límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida, la	X1. Jurisdicción comunal. X2. Límites objetivos aplicables sobre la	X1.1. Existencia de una jurisdicción de naturaleza comunal establecida. X1.2. Garantía incuestionable X2.1. Invocación al respeto de los

en la ley de rondas campesinas y reconocidos en la carta magna.	garantía de autonomía, Funciones jurisdiccionales y delimitación de la jurisdicción comunal frente a la justicia ordinaria.	de facultad jurisdiccional reconocida.	derechos fundamentales por parte de la jurisdicción comunal. X2.2. Observancia de los derechos fundamentales
		X3. La garantía de autonomía.	X3.1. Bienes jurídicos de relevancia
		X4. Las Funciones jurisdiccionales.	X4.1. Importancia de una jurisdicción comunal
		X5. Delimitación de la jurisdicción comunal frente a la justicia ordinaria	

Fuente: Elaboración Propia

## 2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

### 2.5.1. Técnicas

Se empleó como técnica de recolección de datos a la técnica análisis documental y entrevista dirigido a los colaboradores.

Según Archeste, 2005 (citado en Hernández, Fernández, & Baptista, 2014) sostiene que “Las entrevista son consideradas por diversos autores como un diseño o método” (p. 159).

### 2.5.2. Instrumentos

Para la recolección de los datos en el presente trabajo se empleó como instrumento a la guía de análisis documental y guía de entrevista.

Los autores Hernández, Fernández, & Baptista (2014) sostienen que la guía de entrevista son formatos con preguntas abiertas destinadas a los entrevistados para saber su opinión respecto al tema objeto de estudio.



### III. RESULTADOS

#### 3.1. Resultados de las entrevistas aplicadas a los especialistas

En esta parte se describieron los resultados de las entrevistas de los casos de exención de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020:

**Tabla. 2**

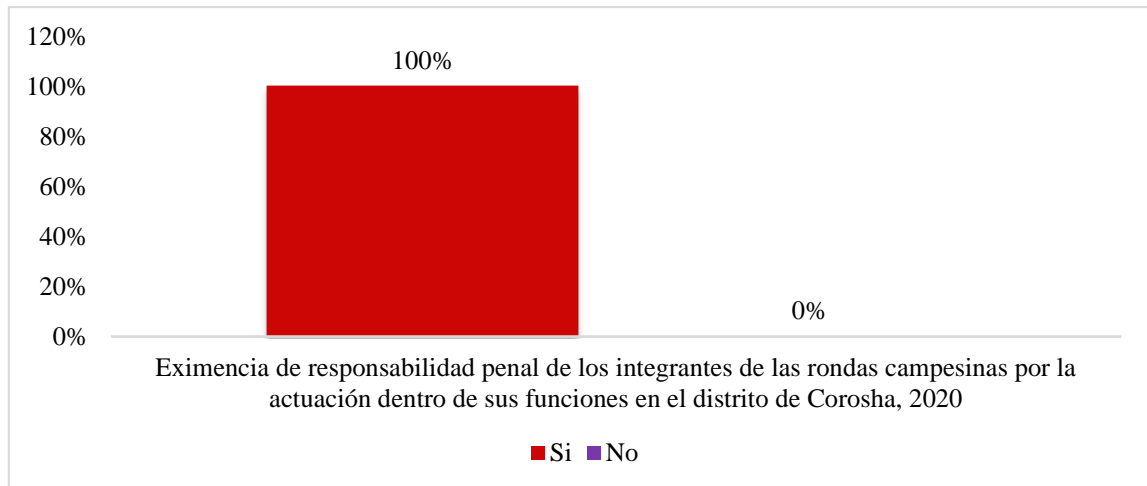
*Resultados sobre el objetivo general*

Considera Ud. ¿Qué, es viable la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones en el distrito de Corosha, 2020?	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	100%
No	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 1**

*Porcentaje sobre el objetivo general*



Fuente: Elaboración propia

Conforme a la Tabla 2 y Figura 1 se obtuvo por resultados para el objetivo general, el 100% (5) de los entrevistados indicaron que si se han aplicado eficientemente la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por otro lado el 0% (0) de entrevistados sostuvieron que no se ha aplicado eficientemente. Por lo

que se puede sostener que la eximencia de responsabilidad penal si fue aplicado efectivamente en los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones en el distrito de Corosha, 2020.

**Tabla 3**

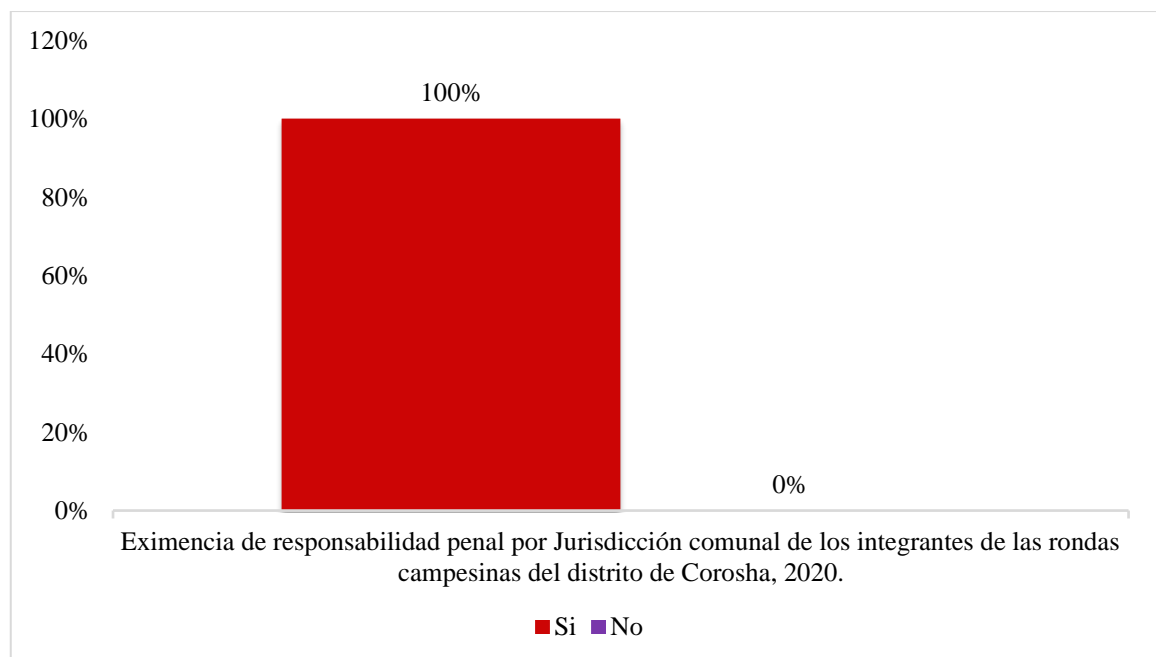
*Resultados sobre el objetivo específico 1*

Según Ud. ¿Sería viable la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de su jurisdicción comunal en el distrito de Corosha, 2020?	Frecuencia	Porcentaje
Si	5	100%
No	0	0%
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 2**

*Porcentaje sobre el objetivo específico 1*



Fuente: Elaboración propia

Conforme a la Tabla 3 y Figura 2 se obtuvo por resultados para el objetivo específico 1, el 100% (5) de los entrevistados indicaron que si se han aplicado eficientemente la Eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las

rondas campesinas por otro lado el 0% (0) de entrevistados sostuvieron que no se ha aplicado eficientemente. Por lo que se puede sostener que la eximencia de responsabilidad penal si fue aplicado efectivamente en los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de su jurisdicción comunal en el distrito de Corosha, 2020.

**Tabla 4**

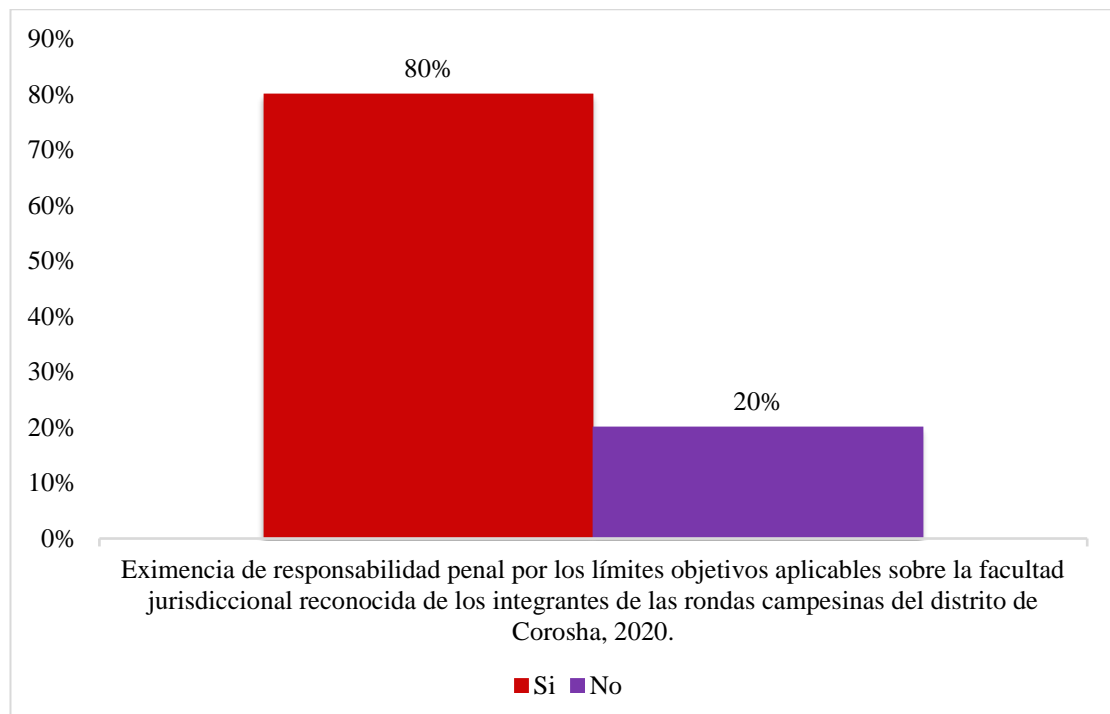
*Resultados sobre el objetivo específico 2*

Según Ud. ¿Sería viable la Eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida a los integrantes de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020?	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	80%
No	2	20%
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 3**

*Porcentaje sobre el objetivo específico 2*



Fuente: Elaboración propia

Conforme a la Tabla 4 y Figura 3 se obtuvo por resultados para el objetivo específico 2 que el 80% (3) de los entrevistados indicaron que si se han aplicado eficientemente Eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida de los integrantes de las rondas campesinas por otro lado el 20% (2) de entrevistados sostuvieron que no se ha aplicado eficientemente. Por lo que se puede sostener que la Eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida si fue aplicado efectivamente en integrantes de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020.

**Tabla 5**

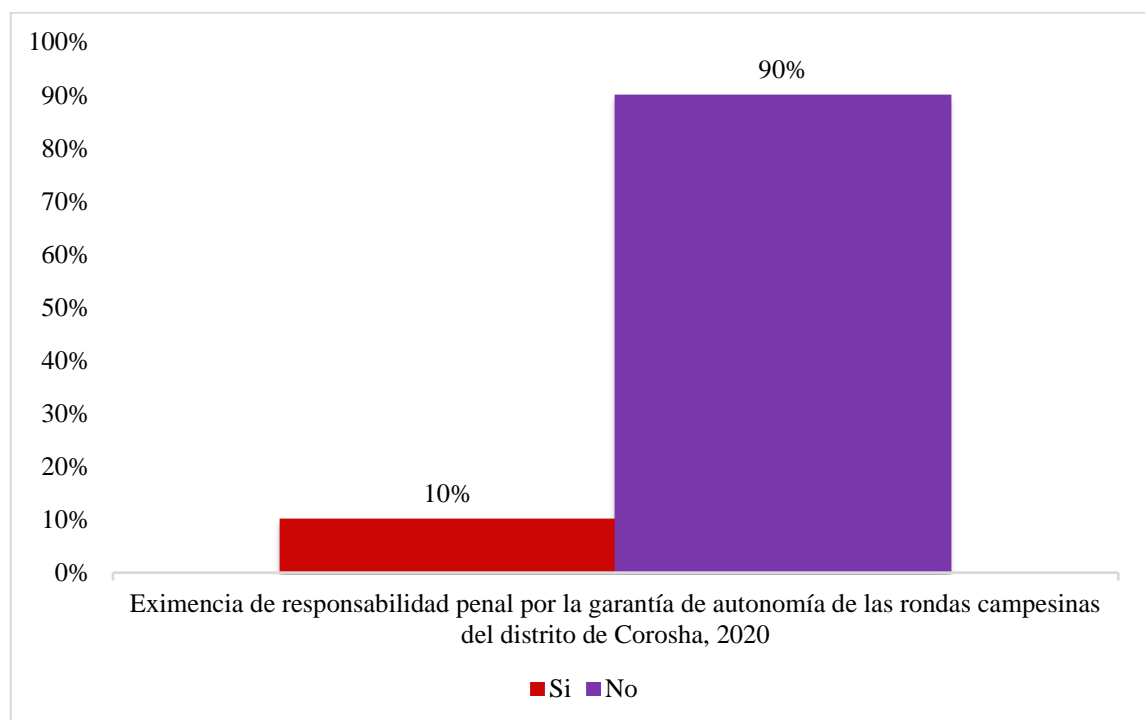
*Resultados sobre el objetivo específico 3*

Considera Ud. ¿Qué, sería viable la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la garantía de autonomía de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020?	Frecuencia	Porcentaje
Si	0	0%
No	5	100%
Total	5	100%

Fuente: Elaboración propia

**Figura 4**

*Porcentaje sobre el objetivo específico 3*



Fuente: Elaboración propia

Conforme a la Tabla 5 y Figura 4 se obtuvo por resultados para el objetivo específico 3 que el 10% (1) de los entrevistados indicaron que si se han aplicado eficientemente por otro lado el 90% (4) de entrevistados sostuvieron que no se ha aplicado eficientemente la eximencia de responsabilidad penal por la garantía de autonomía de las rondas campesinas. Por lo que se puede sostener que la Eximencia de responsabilidad penal no fue aplicado efectivamente en los integrantes de las rondas campesinas por la garantía de autonomía de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020.

### 3.2. Resultados del análisis de casos

**Tabla 6**

*Análisis de casos*

Casos	Delito	Decisión del tribunal
CASACIÓN N° 978-2019-AMAZONAS: La función jurisdiccional ejercida por las rondas campesinas	Secuestro	La sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la república, ha declarado infundado el recurso de casación interpuesto por la defensa técnica del agraviado contra la sentencia de vista contenida en la Resolución número 07, del cuatro de abril de dos mil diecinueve, como consecuencia se volvió a fojas cero el absolvió a un integrante de las rondas campesinas.
EXPEDIENTE: 353-2020-0-JPCSA, Superior de Justicia de Amazonas, Penal Supraprovincial de Bagua Grande – Utcubamba - Amazonas	Extorsión agravada en grado tentativa secuestro agravado	En el presente caso se ha dictado en sentencia condenatoria para el integrante de la Ronda Campesina.
EXPEDIENTE : 00342-2012-38-0107-JR-	Secuestro y Otro	El Juzgado Penal Supraprovincial Colegiado de los 15 acusados absolvió a

PE-01, Corte Superior de Justicia de Amazonas, Juzgado Penal Colegiado de Utcubamba – Bagua Grande	2 integrantes de las rondas campesinas del delito de secuestro y condenó a 13 integrantes por el delito de secuestro fijando las penas desde ocho años hasta 16 años según su grado de participación.
--	---

Fuente: Elaboración propia

En el caso de la Casación N° 978-2019-Amazonas, se ha desestimado la casación declarando su nulidad retornando a fojas cero y como consecuencia se han absuelto a los integrantes de las rondas campesinas porque han cumplido con el ejercicio de sus funciones conforme a la ley de rondas campesinas y su actuación no ha contravenido ninguna norma. Por el contrario en el Expediente N° 00342-2012-38-0107-JR-PE-01, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Juzgado Penal Colegiado de Utcubamba – Bagua Grande, ha dictado sentencia condenatoria en contra de los integrantes de las rondas campesinas en vista que se han comprobado que la actuación de los mismos ha incurrido en el ilícito penal de secuestro y por último en el Expediente N° 00342-2012-38-0107-JR-PE-01, de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Juzgado Penal Colegiado de Utcubamba – Bagua Grande, en parte absolvió y condeno por otro lado a 13 integrantes de las rondas campesinas en vista que se han comprobado que su actuación han concurrido al delito de secuestro.

A partir de los casos antes analizados se evidencio que en dos casos se han condenado por los delitos de secuestro y solo en un caso se han absuelto a los integrantes de las rondas campesinas por su actuación dentro de su jurisdicción comunal. Por lo que se concluye que no es viable la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas si por la actuación dentro de sus funciones en el Distrito de Corosha, 2020.

#### IV. DISCUSIÓN

En esta parte se presentó la discusión de resultados con los antecedentes de la investigación de haber entrevistado a 5 especialistas referido al objetivo general: Describir la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020, evidenciándose que el 100% (5) de los entrevistados indicaron que si se han aplicado eficientemente la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por otro lado el 0% (0) de entrevistados sostuvieron que no se ha aplicado eficientemente. Por lo que se puede sostener que la eximencia de responsabilidad penal si fue aplicado efectivamente en los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones en el distrito de Corosha, 2020; concordando con los resultados de Garratón (2018) quien en su tesis sobre la desheredación de las mujeres en la Kabilia (Argelia) como paradigma de la oposición entre el derecho consuetudinario Bereber y la Ley Islámica, concluyo que considerar la desheredación en la Kabilia como el paradigma de la oposición entre el derecho bereber y la ley islámica, deberíamos considerarla como el paradigma de los conflictos a los que se enfrentan las mujeres argelinas, y la mayoría de las mujeres en general, para alcanzar la igualdad total entre hombres y mujeres. Además concuerda con los resultados de Olmedo & Vela (2015) quienes en su tesis sobre el derecho Consuetudinario Indígena: Dicotomía en lo procesal y en la práctica, concluyeron que, es fundamental articular un trabajo conjunto entre los representantes del sistema estatal u ordinario y el indígena, para que ambos puedan apoyarse y asistirse en la resolución de una serie de casos que requieren la intervención de ambos sistemas: Por ejemplo cuando un caso ha ocurrido dentro de una comunidad indígena pero los que han participado en el hecho no son indígenas, o cuando una persona indígena que ha cometido la falta ha escapado del territorio indígena y huido a la ciudad. De igual manera, cuando un poblador indígena ha cometido un delito y ya ha sido sancionado por las autoridades de su comunidad, es procesado nuevamente por las autoridades judiciales estatales cuando sale de su comunidad. Igualmente, cuando se presentan casos graves, como violaciones o asesinatos. La solución de cualquiera de estos casos requiere mecanismos de coordinación entre sistemas con miras a su mejor solución, sin aceptar los derechos soberanos del Estado y respetando la identidad cultural de los pueblos indígenas que habitan en él.

Así mismo para el **objetivo específico 1:** Describir la Eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020, evidenciándose ante las respuestas que el el 100% (5) de los entrevistados indicaron que si se han aplicado eficientemente la Eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas por otro lado el 0% (0) de entrevistados sostuvieron que no se ha aplicado eficientemente. Por lo que se puede sostener que la eximencia de responsabilidad penal si fue aplicado efectivamente en los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de su jurisdicción comunal en el distrito de Corosha, 2020. Así mismo concuerda con los resultados de Barrionuevo (2015), quien en su tesis sobre la justicia indígena y el derecho al debido proceso en el Cantón Ambato. Concluye que la falta de conocimiento de las normas son las que permiten que los comuneros del Cantón tomen decisiones equivocadas para el aplacamiento de la Justicia Indígena sin siquiera seguir el procedimiento que se establece para el desarrollo del mismo ocasionando que se vulnere el Debido Proceso que debe tener todo tipo de procedimiento puesto que este se encuentra amparado en la Constitución de la República del Ecuador el mismo que se debe aplicar con apego a los derechos Humanos y a los tratados y Convenios que el país tiene. También concuerda con los resultados de Barrionuevo (2015), quien en su tesis sobre la justicia indígena y el derecho al debido proceso en el Cantón Ambato. Concluyo que la falta de conocimiento de las normas son las que permiten que los comuneros del Cantón tomen decisiones equivocadas para el aplacamiento de la Justicia Indígena sin siquiera seguir el procedimiento que se establece para el desarrollo del mismo ocasionando que se vulnere el Debido Proceso que debe tener todo tipo de procedimiento puesto que este se encuentra amparado en la Constitución de la República del Ecuador el mismo que se debe aplicar con apego a los derechos Humanos y a los tratados y Convenios que el país tiene..

De igual manera para el **objetivo específico 2:** Determinar la Eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020. Demostrándose que de las respuestas obtenidas por los entrevistados el 80% (3) de los entrevistados indicaron que si se han aplicado eficientemente Eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida de los integrantes de las rondas campesinas por otro lado el 20% (2) de entrevistados sostuvieron que no se ha aplicado eficientemente. Por lo que se puede



sostener que la Eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida si fue aplicado efectivamente en integrantes de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020. Así mismo concuerda con los resultados de Cruz (2019), quien en su tesis sobre La costumbre como norma jurídica en las comunidades nativas y la atenuación de la responsabilidad penal. Concluyo que la aplicación del derecho consuetudinario para funciones jurisdiccionales por las Comunidades Nativas de la Selva Amazónica del Perú, se realiza de forma diferenciada de acuerdo a si están totalmente aislados, si tiene contacto con la sociedad, si tienen autonomía económica, si son culturados o sin cultura. . Esto demuestra que si los usuarios saben administrar su justicia de acuerdo con el derecho consuetudinario en solucionar sus problemas en su comunidad. Además, concuerda con los resultados de Garratón (2018), quien en su tesis sobre La desheredación de las mujeres en la Kabilia (Argelia) como paradigma de la oposición entre el derecho consuetudinario Bereber y la Ley Islámica. Concluye que más que considerar la desheredación en la Kabilia como el paradigma de la oposición entre el derecho bereber y la ley islámica, deberíamos considerarla como el paradigma de los conflictos a los que se enfrentan las mujeres argelinas, y la mayoría de las mujeres en general, para alcanzar la igualdad total entre hombres y mujeres.

Por último, para el **objetivo específico 3**: Describir la Eximencia de responsabilidad penal por la garantía de autonomía de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020. Constatándose de las respuestas de los entrevistados el 10% (1) de los entrevistados indicaron que si se han aplicado eficientemente por otro lado el 90% (4) de entrevistados sostuvieron que no se ha aplicado eficientemente la eximencia de responsabilidad penal por la garantía de autonomía de las rondas campesinas. Por lo que se puede sostener que la Eximencia de responsabilidad penal no fue aplicado efectivamente en los integrantes de las rondas campesinas por la garantía de autonomía de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020. Discrepa con los resultados de Delgado (2017), quien en su tesis sobre Derecho consuetudinario y presencia del estado en el centro poblado de Ccasapata-Yauli-Huancavelica-2015.concluye que actualmente los problemas más comunes que se suscitan en el Centro Poblado de Ccasapata son las discusiones familiares, peleas, agresiones y daños materiales, los cuales son solucionados con conversaciones, conciliaciones o en el peor de los casos se convoca a una asamblea y se da solución a ella tomando en consideración las tradiciones ancestrales como son los trabajos comunitarios o jornales laborales obligatorios para poder subsanar la falta

cometida. La cantidad de días jornales pueden variar de acuerdo con la gravedad de la falta, estos son cumplidos muy respetuosamente debido a que los pobladores guardan un gran respeto por las costumbres en la actualidad, lo que hace que los pobladores de la zona mantengan un comportamiento moderado a fin de evitar problemas y conflictos. De igual modo concuerda con los resultados de Saforas (2017), quien en su tesis sobre El castigo en el derecho consuetudinario en la comunidad campesina de Cocharcas, Sapallanga, Huancayo. Concluyo que las consecuencias en las costumbres del castigo en el derecho consuetudinario subordinado al derecho formal en la Comunidad Campesina de Cocharcas son negativas. Los administradores de justicia están supeditados acatando las disposiciones legales del Ministerio de Justicia en desmedro del derecho consuetudinario. Los comuneros creen que los administradores de justicia actúan en complicidad de la Policía, sienten miedo y prefieren resolver sus problemas de manera privada. Así mismo se concuerda con los resultados de Holguín (2017), quien, en su tesis sobre Autonomía de la administración de justicia comunitaria, según el derecho consuetudinario, para la solución de conflictos sociales en Taquile-Puno. Concluyo que el mecanismo de solución, más resaltante es la conciliación y decisiones de las autoridades comunales. Las personas que intervienen son los testigos, decidiendo los acuerdos a tomar para solucionar el problema y en los conflictos de gravedad intervienen las comunas, al igual que en casos de violencia contra la mujer.

## V. CONCLUSIONES

Respecto al objetivo general: Sobre describir la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020, evidenciándose que la mayoría de los entrevistado indicaron que es viable la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones por otro lado de haber analizado tres casos en las que se han ventilado la responsabilidad por la actuación dentro de jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas se ha percibido que en dos expedientes se han condenado con penas por encima de los ocho años y solo en un caso se han absuelto. Por lo que se concluye que en parte es viable la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones en el Distrito de Corosha, 2020.

Respecto al objetivo específico 1: Sobren describir la Eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020, evidenciándose ante las respuestas de la mayoría de los entrevistados se concluye que es viable en indicar que la Eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

Respecto al objetivo específico 2: Sobre determinar la Eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020. Demostrándose que de las respuestas obtenidas por los entrevistados la mayoría concluye que sería viable la Eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida a los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

Respecto al objetivo específico 3: Sobre describir la Eximencia de responsabilidad penal por la garantía de autonomía de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020. Constatándose de las respuestas de los entrevistados la mayoría concluye que no sería viable la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la garantía de autonomía de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020.

## **VI. RECOMENDACIONES**

La incompetencia de la jurisdicción penal ordinaria prevista en el artículo 18, inciso 3, del Código Procesal Penal debe aplicarse de manera más amplia, para esclarecer a tiempo la situación jurídica de los integrantes del Circuito Campesino del Distrito de Corosha que han sido condenados por delitos contra la libertad por medio de la coerción y el secuestro.

Los fiscales penales deben someterse a una formación jurídica continua diversidad intercultural o jurídica para una mejor gestión del Poder Judicial en los términos del artículo 2º, inciso 19, de la Constitución Política del Perú.

Se recomienda una Propuesta de investigación antropológica jurídica sobre el proceso de Interculturalidad entre Rondas Campesinas y los órganos de administración de justicia nacional.

## VII. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- Alvarez Risco, A. (2023). *Justificación de la Investigación*. Universidad de Lima. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10821/Nota%20Acad%C3%A9mica%205%20%2818.04.2021%29%20-%20Justificaci%C3%B3n%20de%20la%20Investigaci%C3%B3n.pdf?sequence=4&isAllowed=y#:~:text=Justificaci%C3%B3n%20te%C3%B3rica%20Implica%20desc>
- Barrionuevo Silva, A. P. (2015). *La justicia indígena y el derecho al debido proceso en el Cantón Ambato*. Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador. Retrieved 22 de Marzo de 2020, from <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/13649/1/FJCS-DE-863.pdf>
- Chicana Velez, V. (12 de Noviembre de 2022). Exención de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020. (K. Orrillo Chavez , Entrevistador)
- Choquecagua Gómez, V. W. (2019). *Fundamentos del derecho consuetudinario en faltas penales y su relación en la administración de justicia en la comunidad campesina Aimara Sajo de la Región de Puno*. Universidad Jose Carlos Mariategui, Moquegua, Perú. Retrieved 23 de Marzo de 2020, from [http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/ujcm/679/Victor\\_tesis\\_titulo\\_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/ujcm/679/Victor_tesis_titulo_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Congreso de la República. (6 de enero de 2003). Ley N° 27908. *Ley de Rondas Campesinas*, 1. Lima, Perú. Retrieved 23 de junio de 2020, from <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/per50206.pdf>
- Congreso de la Republica del Perú. (14 de abril de 1987). Ley N° 24656. *Ley General de las Comunidades Campesinas*, 12. Lima, Perú: Congreso de la Republica del Perú. Retrieved 18 de marzo de 2020, from <https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/ley%20general%20de%20comunidades%20campesinas.pdf>

- Cruz Benavente, L. A. (2019). *La costumbre como norma jurídica en las comunidades nativas y la atenuación de la responsabilidad penal*. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú. Retrieved 23 de Marzo de 2020, from <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12997/Cruz%20Benavente%20Luis%20Alberto.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Davila Nieto, J. C. (12 de Noviembre de 2022). Exención de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020. (K. Orillo Chavez, Entrevistador)
- Delgado Mallasca, N. (2017). *Derecho consuetudinario y presencia del estado en el centro poblado de Ccasapata-Yauli-Huancavelica-2015*. Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú. Retrieved 23 de Marzo de 2020, from <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/3868/Delgado%20Mallasca.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Garratón Mateu, C. (2018). *La desheredación de las mujeres en la Kabilia (Argelia) como paradigma de la oposición entre el derecho consuetudinario Bereber y la Ley Islámica*. Universidad de Cádiz, Cádiz. Retrieved 23 de Marzo de 2020, from <https://rodin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/21344/La%20desheredaci%C3%B3n%20de%20las%20mujeres%20en%20la%20Kabilia%20%28Argelia%29%20como%20paradigma%20de%20la%20oposici%C3%B3n%20entre%20el%20derecho%20consuetudinario%20bereber%20y%20la%20ley%20isl%C3%A1mica.%20Ca>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta ed.). Mexico D.F., Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Retrieved 25 de enero de 2020, from <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Holguín Ortega, G. (2017). *Autonomía de la administración de justicia comunitaria, según el derecho consuetudinario, para la solución de conflictos sociales en Taquile-Puno*. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Juliaca, Perú.

Retrieved 23 de Marzo de 2020, from file:///C:/Users/rayon/OneDrive/Documentos/tesis/universidad%20inca%20garci laso/antecedentes/nacionales/T036\_01202445.pdf

Jáiregui Flores, G. R. (12 de noviembre de 2022). Exención de responsabilidad penal de los integrantes de las Rondas Campesinas del distrito de Corosha, 2020. (K. Orillo Chavez, Entrevistador)

Kierszenbaum, M. (2023). El bien jurídico en el derecho penal algunas nociones básicas desde la óptica de la discusión actual. *II(4)*, 187-211. <https://doi.org/http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/86/07-ensayo-kierszenbaum.pdf>

Llerena Garcés, C. G. (2015). *Aplicación de la Acción Extraordinaria de Protección de las decisiones indígenas frente la Justicia Indígena y el Pluralismo Jurídico*. Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador. Retrieved 22 de Marzo de 2020, from <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1836/1/TUAMDC038-2015.pdf>

Marmolejo Quispe, L. E. (12 de Noviembre de 2022). Exención de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020. (K. Orillo Chavez, Entrevistador)

MINJUS. (25 de mayo de 2016). Decreto Legislativo N° 957, Código Procesal Penal. *Resolución Ministerial N° 0123-2016-JUS, Cuarta Edición Oficial de Código Procesal Penal*, 388. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Retrieved 18 de marzo de 2020, from [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf)

MINJUS. (25 de mayo de 2016). Decreto Supremo N° 635. Código Penal. *Resolución Ministerial N° 0124-2016-JUS, Décimo Segunda Edición Oficial del Código Penal*, 259. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Retrieved

18 de marzo de 2020, from [http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf)

Minjus. (1 de marzo de 2018). Constitución Política del Perú. *Resolucion Ministerial N° 0064-2018-JUS, Décimo Tercera Edición Oficial*, 240. Lima, Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Retrieved 18 de marzo de 2020, from [https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019\\_WEB.pdf](https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2019/05/Constitucion-Politica-del-Peru-marzo-2019_WEB.pdf)

Morrofa Ciezo, L. C. (12 de Noviembre de 2022). Exención de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020. (K. Orillo Chavez, Entrevistador)

OIT. (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. *Declaracion de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, 134. Lima, Perú: Oficina Internacional de Trabajo: Lima. Retrieved 18 de marzo de 2020, from [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/--ro-lima/documents/publication/wcms\\_345065.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/--ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf)

Olmedo Gavilanes, R., & Vela Andrade, N. (2015). *Derecho Consuetudinario Indígena: Dicotomia en lo procesal y en la práctica*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil. Retrieved 22 de Marzo de 2020, from <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/3646/1/T-UCSG-POS-MDP-26.pdf>

Pacori Cari, J. M. (16 de Abril de 2023). *Pasion por el derecho*. <https://lpderecho.pe/tc-criterios-limites-jurisdiccio-comunal-art-149-constitucion-violacion-sexual/>

Poder Ejecutivo. (9 de mayo de 1978). Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva. *Decreto Ley N° 22175*, 14. Lima, Perú: Presidencia de la Republica del Perú. Retrieved 18 de marzo de 2020, from [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\\_uibd.nsf/0D41EC1170BDE30A052578F70059D913/\\$FILE/\(1\)leydecomunidadesnativasley22175.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/0D41EC1170BDE30A052578F70059D913/$FILE/(1)leydecomunidadesnativasley22175.pdf)



Poder ejecutivo. (29 de diciembre de 2003). Decreto Supremo N° 025-2003-JUS. *Reglamento de la Ley de rondas campesinas*. Lima, Perú. Retrieved 23 de junio de 2020, from <https://www.ecolex.org/details/legislation/decreto-supremo-no-025-2003-jus-reglamento-de-la-ley-de-rondas-campesinas-lex-faoc050207/>

Rodríguez Aguinda, L. M. (2015). *Análisis social y jurídico del derecho consuetudinario indígena Kichwa en la solución de conflictos internos en la comunidad de Zumbahua 2010*. Universidad Técnica de Cotopaxi, Latacunga, Ecuador. Retrieved 22 de Marzo de 2020, from <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/2925/1/T-UTC-3197.pdf>

Saforas Huamán, F. (2017). *El castigo en el derecho consuetudinario en la comunidad campesina de Cocharcas, Sapallanga, Huancayo*. Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú. Retrieved 23 de Marzo de 2020, from <http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/4214/Saforas%20Huamán.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

STC, EXP N° 07009-2013-PHC/TC (Tribunal Constitucional 3 de marzo de 2016). Retrieved 18 de marzo de 2020, from <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/07009-2013-HC.pdf>

Villar Vargas, J. (3 de Mayo de 2020). *tribunal constitucional*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/07009-2013-HC.pdf>

Villavicencio, F., & Meini, I. (2016). ¿Es posible hablar de error? El error culturalmente condicionado en el Perú. *Themis - Revista de Derecho* 68(68), 53-59. Retrieved 18 de febrero de 2020, from [file:///C:/Users/ASTRIN-/Downloads/15581-Texto%20del%20art%C3%ADculo-61852-1-10-20161007%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ASTRIN-/Downloads/15581-Texto%20del%20art%C3%ADculo-61852-1-10-20161007%20(1).pdf)

## ANEXOS

### Anexo 01: Matriz de Consistencia

**TÍTULO:** EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE COROSHA, 2020.

Problemas	Objetivos	Variables	Metodología
<b>Problema general</b>	<b>Objetivo general</b>	<b>X: Exención de responsabilidad penal</b>	<b>Tipo de investigación</b>
¿Cuál es la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020?	Describir la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.	<b>Dimensiones e indicadores</b>	<b>Nivel de investigación</b>
<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	X1. Jurisdicción comunal.	<b>Diseño</b>
1.- ¿De qué manera la Jurisdicción comunal eximen de la responsabilidad penal a los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020?	1.- Describir la Eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.	X1.1. Existencia de una jurisdicción de naturaleza comunal establecida.	<b>Población</b>
2.- ¿De qué manera los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida eximen de la responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020?	2.- Determinar la Eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.	X1.2. Garantía incuestionable	<b>Muestra</b>
3.- ¿De qué manera la garantía de autonomía exime de responsabilidad penal a los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020?	3.- Describir la Eximencia de responsabilidad penal por la garantía de autonomía de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.	X2. Límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida.	<b>Técnicas de recolección de datos</b>
4.- ¿De qué manera las funciones jurisdiccionales eximen de la responsabilidad penal a los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020?	4.- Determinar la Eximencia de responsabilidad penal por las funciones jurisdiccionales de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.	X2.1. Invocación al respeto de los derechos fundamentales por parte de la jurisdicción comunal.	<b>Instrumentos de recolección de datos</b>
5.- ¿De qué manera la delimitación de la jurisdicción comunal frente a la justicia ordinaria exime de responsabilidad penal a los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020?	5.- Determinar la Eximencia de responsabilidad penal por la delimitación de la jurisdicción comunal frente a la justicia ordinaria de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.	X2.2. Observancia de los derechos fundamentales	<b>Instrumentos de recolección de datos</b>
		X3. La garantía de autonomía.	<b>Instrumentos de recolección de datos</b>
		X3.1. Bienes jurídicos de relevancia	<b>Instrumentos de recolección de datos</b>
		X4. Las Funciones jurisdiccionales.	<b>Instrumentos de recolección de datos</b>
		X4.1. Importancia de una jurisdicción comunal	<b>Instrumentos de recolección de datos</b>
		X5. Delimitación de la jurisdicción comunal frente a la justicia ordinaria	<b>Instrumentos de recolección de datos</b>

**Anexo 02: Instrumento de recolección de datos**

**Guía de entrevista a expertos**

Título: “EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE COROSHA, 2020”.

Entrevistado: .....

Profesión: .....

Institución: .....

**OBJETIVO GENERAL**

Describir la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

**Preguntas:**

1. Considera Ud. ¿Qué, es viable la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

.....  
.....  
.....

## OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir la Eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

### Preguntas:

2. Según Ud. ¿Sería viable la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de su jurisdicción comunal en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

.....  
.....  
.....

## OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la Eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

### Preguntas:

3. Según Ud. ¿Sería viable la Eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida a los integrantes de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Describir la Eximencia de responsabilidad penal por la garantía de autonomía de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

#### Preguntas:

4. Considera Ud. ¿Qué, sería viable la Eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la garantía de autonomía de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

.....

.....

.....

## Anexo 03: recolección de información

### ANEXO

#### Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

##### Guía de entrevista a expertos

Título: "EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE COROSHA, 2020".

Entrevistado: *Luis Enrique Marmolejo Quiroz*

Profesión: *Abogado*

Institución: *Privado*

##### OBJETIVO GENERAL

Describir la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

##### Preguntas:

1. Considera Ud. ¿Qué, es viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

*Cuando la actuación de los integrantes de la ronda campesina se enmarca dentro de las funciones y límites constitucionales cabría eximencia en su responsabilidad.*

##### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir la eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

##### Preguntas:

2. Según Ud. ¿Sería viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de su jurisdicción comunal en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

*Bajo los parámetros del Artículo 20° inciso 8) y 7) del Código Penal y los preceptos constitucionales que enmarcan su autonomía, sería viable su eximencia de la responsabilidad.*

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

#### Preguntas:

3. Según Ud. ¿Sería viable la eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida a los integrantes de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

*La Ronda Campesina debidamente reconocida, representantes de los intereses de una comunidad campesina, lo mismo en el caso concreto, podrían beneficiarse de los alcances de responsabilidad penal.*

#### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Describir la eximencia de responsabilidad penal por la garantía de autonomía de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

#### Preguntas:

4. Considera Ud. ¿Qué, sería viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la garantía de autonomía de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

*De acuerdo al artículo 20° 8) del Código Penal, sería viable la E.R. a los integrantes de los R.C. por la garantía de autonomía conforme al Art. 89° de la Constitución Política.*

ANEXO

Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista a expertos

Título: "EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE COROSHA, 2020".

Entrevistado: *Vladimir Chicana Vélez*

Profesión: *Abogado*

Institución: *CHICANA VELEZ Y Abogados Asociados*

**OBJETIVO GENERAL**

Describir la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

**Preguntas:**

1. Considera Ud. ¿Qué, es viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

*Sí, siempre y cuando se realice dentro del respeto de los D<sup>º</sup> H<sup>º</sup> del ser humano. Debiendo aplicarse el artículo 15<sup>º</sup> CP*

**OBJETIVO ESPECIFICO 1**

Describir la eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

**Preguntas:**

2. Según Ud. ¿Sería viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de su jurisdicción comunal en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.



*Si, pero inclusive si la activación fue  
fuera de su jurisdicción se aplica el  
art. 14 de C.P. en razón del Reglamento  
de las Rondas Campesinas que conllevará al error  
a los comuneros.*

**OBJETIVO ESPECIFICO 2**

Determinar la eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

**Preguntas:**

3. Según Ud. ¿Sería viable la eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida a los integrantes de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

*Si, siempre y cuando se respete  
la D<sup>o</sup> H<sup>o</sup>s. Debiendo entender que la  
Ronda Campesina es el apoyo a la justicia  
comunal y a la falta de autoridad, y en  
OBJETIVO ESPECIFICO 3 actúan los Ronderos.*

Describir la eximencia de responsabilidad penal por la garantía de autonomía de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

**Preguntas:**

4. Considera Ud. ¿Qué, sería viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la garantía de autonomía de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

*NO, porque nadie está al margen de  
nuestra Constitución y los Tratados  
Internacionales en materia de D<sup>o</sup> H<sup>o</sup>s*

*[Firma]*  
VLADIMIR CHICHA VARELA  
ABOGADO  
REG. CAL N° 48345  
ARBITRO UNICO D<sup>o</sup> H<sup>o</sup>s

## ANEXO

### Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

#### Guía de entrevista a expertos

Título: "EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE COROSHA, 2020".

Entrevistado: *Lenn Clever Marrufo Cieza*

Profesión: *Abogado, Magister Ciencias Penales y Criminología*

Institución: *E.I.R.L. Linn Abogados RUC 20608109774*

#### OBJETIVO GENERAL

Describir la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

#### Preguntas:

1. Considera Ud. ¿Qué, es viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

*Si sería viable, cuando sus integrantes ejercen sus funciones jurisdiccionales dentro de su competencia de acuerdo a ley*

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir la eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

#### Preguntas:

2. Según Ud. ¿Sería viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de su jurisdicción comunal en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

si sería viable, siempre cuando actúen bajo los aspectos dentro de su jurisdicción territorial y funcional.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

#### Preguntas:

3. Según Ud. ¿Sería viable la eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida a los integrantes de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

En concreto si sería viable siempre y cuando los integrantes actúen bajo estos límites objetivos respetando su jurisdicción, derechos fundamentales y aplicando el derecho consuetudinario.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Describir la eximencia de responsabilidad penal por la garantía de autonomía de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

#### Preguntas:

4. Considera Ud. ¿Qué, sería viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la garantía de autonomía de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

Siempre que se respete los derechos humanos de acuerdo al Art. 149 de la constitución y de acuerdo al cuarto plenario I-2009/CJ 116

ANEXO

Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista a expertos

Título: "EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE COROSHA, 2020".

Entrevistado: *Gustavo Rafael Jáuregui Flores*

Profesión: *Abogado*

Institución: *Ministerio Público*

OBJETIVO GENERAL

Describir la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

Preguntas:

1. Considera Ud. ¿Qué, es viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

*Si, siempre y cuando se cumpla con los parámetros de la Constitución, esto es, que se ejerce una justicia comunal aplicando la costumbre, dentro del territorio comunal y respetando los D.D. No No.*

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir la eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

Preguntas:

2. Según Ud. ¿Sería viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de su jurisdicción comunal en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

*Si, siempre y cuando se actúe dentro del ámbito de la competencia territorial, aplicando el derecho consuetudinario y respetando lo D.D. 1616.*

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

#### Preguntas:

3. Según Ud. ¿Sería viable la eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida a los integrantes de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

*La facultad de impartir justicia especial no es a la rondas campesinas sino a la comunidad campesina. En ese caso, si, siempre y cuando actúen en el ámbito territorial aplicando el derecho consuetudinario y respetando lo D.D. 1616.*

#### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Describir la eximencia de responsabilidad penal por la garantía de autonomía de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

#### Preguntas:

4. Considera Ud. ¿Qué, sería viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la garantía de autonomía de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

*Las rondas campesinas no son autónomas sino que responde a la comunidad campesina de la que depende.*

ANEXO

Anexo 01: Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista a expertos

Título: "EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS INTEGRANTES DE LAS RONDAS CAMPESINAS DEL DISTRITO DE COROSHA, 2020".

Entrevistado: ... JOSÉ CARLOS LORENZO DAVILA NIETO .....

Profesión: ... ABOGADO .....

Institución: ... ESTUDIO JURIDICO "DAVILA NIETO & MARQUEZ ABOGADOS" .....

OBJETIVO GENERAL

Describir la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

Preguntas:

1. Considera Ud. ¿Qué, es viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de sus funciones en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.  
... SI, ES VIABLE LA EXIMENCIA DE RESPONSABILIDAD PENAL, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN DERECHOS DE LOS PERUROS (UNO NO ES LA VIDA, LA SALUD Y LA LIBERTAD) .....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Describir la eximencia de responsabilidad penal por Jurisdicción comunal de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

Preguntas:

2. Según Ud. ¿Sería viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la actuación dentro de su jurisdicción comunal en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.



... SI, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN FORMALMENTE RECONOCIDOS EN SU NORP...  
... Y NO SE AFECTEN DERECHOS FUNDAMENTALES

### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida de los integrantes de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

#### Preguntas:

3. Según Ud. ¿Sería viable la eximencia de responsabilidad penal por los límites objetivos aplicables sobre la facultad jurisdiccional reconocida a los integrantes de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

... SERIA VIABLE SI SIEMPRE ESTEN FORMALMENTE RECONOCIDOS Y ESTEN EXCENTOS -  
... O A EXTRANJEROS DE LA JUSTICIA ORDINARIA. TODO LO QUE SE HUBIERA  
... INSTITUCIONES COMO LA PNP, FUP, PJ NO DE LUJAR A C.D. CONJUNTAMENTE

### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Describir la eximencia de responsabilidad penal por la garantía de autonomía de las rondas campesinas del distrito de Corosha, 2020.

#### Preguntas:

4. Considera Ud. ¿Qué, sería viable la eximencia de responsabilidad penal de los integrantes de las rondas campesinas por la garantía de autonomía de las rondas campesinas en el distrito de Corosha, 2020? sustentar su respuesta.

... LA AUTONOMIA NO LE DA FUERZA A LA RONDA PERO QUE PUEDE  
... DICTAR MEDIDAS RESERVADAS DE DERECHOS PENALES LEGAL